



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE".

VISITADURÍA GENERAL SEDE TOLUCA
EXPEDIENTE: CODHEM/EM/716/2016
OFICIO: 400C131900/8995/16

Toluca, México; 22 de noviembre de 2016

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En el expediente al rubro indicado, se dictó un acuerdo que a le letra dice

"En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a las doce horas del día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, el Visitador General Sede Toluca, con fundamento en lo previsto por los artículos 13 fracción III, 30 fracción IV, 31 fracción I, 55 y 99 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; así como 9 fracción I, 38 fracción I y 78 fracción III de su Reglamento Interno:

ACORDÓ

Vistas las constancias que obran glosadas al expediente de mérito, en el que se refiere presuntas violaciones a derechos humanos y tomando en consideración que los hechos que lo motivaron se contraen a los planteados en el similar CODHEM/TOL/1056/2016, acumúlese la presente queja al sumario primordial para su prosecución y perfeccionamiento legal.

Notifíquese a la autoridad para los efectos conducentes.

Así lo acordó y firmó el Visitador General Sede Toluca de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

CÚMPLASE."

Lo que hago de su conocimiento para que surta los efectos de notificación.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. VÍCTOR LEOPOLDO DELGADO
VISITADOR GENERAL

COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
VISITADURÍA GENERAL
SEDE TOLUCA

VAJGCS



005976

SECRETARÍA DE JUSTICIA

VISITADURIA GENERAL SEDE TOLUCA
EXPEDIENTE: CODHEM/EM/716/2016
OFICIO: 400C131000/8748/16
TOLUCA, MÉXICO; DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2016

2016 NOV 11 PM 5 14

OFICINA
LIC. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA
DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En el expediente de queja al rubro indicado, el día de la fecha se dictó un acuerdo que a letra dice:

"En la ciudad de Toluca, México, siendo las nueve horas del día diez de noviembre del dos mil dieciséis, el Visitador General sede Toluca.

ACORDÓ

*Téngase por atendido el oficio IEEM/DJC/1363/2016, mediante el cual la Directora Jurídico Consultiva, requirió una prórroga, a fin de remitir el informe de Ley requerido; analizando su contenido, se le otorga a la autoridad un término de **cinco días** naturales improrrogables, contados a partir del correspondiente acuse de recibido, a efecto de que envíe la información solicitada.*

*Así acordó y firmó el Visitador General Sede Toluca de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para su debido cumplimiento. **CÚMPLASE**"*

Lo que informo a usted en términos de Ley, para que surta los efectos de notificación.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. VÍCTOR LEOPOLDO BELGADO PÉREZ
VISITADOR GENERAL

COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
ESTADO DE MÉXICO
VISITADURIA GENERAL
SEDE TOLUCA

VA/L' JGCS/MRGG

2016 OCT 28 PM 2 47

TOLUCA, MÉXICO, 27 DE OCTUBRE DE 2016

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE



La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México recibió el escrito de queja de **[REDACTED]** quien refirió presuntas violaciones a derechos humanos en su agravio, atribuibles a servidores públicos de ese Instituto a su digno cargo.

Atento a lo anterior, por este medio me permito solicitar a usted, en un término no mayor a diez días naturales, contados a partir del correspondiente acuse de recibo, remita un informe detallado sobre los hechos materia de queja, en el que se describan los antecedentes, fundamentos y motivaciones de los actos impugnados; así como, los datos que considere necesarios para la tramitación del asunto; en el que además precise:

1. Actuación del maestro Jesús Antonio Tobías Cruz, Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado de México, en relación a los hechos que se le atribuyen en el escrito de queja.
2. Se indique cual es la situación laboral actual del **[REDACTED]**.
3. Adscripción actual del inconforme debiendo señalar que actividades laborales desempeña.
4. Indicar si a la fecha ya le fue notificado al ahora quejoso algún cambio de adscripción; caso afirmativo agregar copia certificada, integra y legible del oficio de notificación; así como, de la documentación que lo sustente.
5. Acciones, mecanismos y estrategias que habrán de implementar la autoridad, para atender la problemática planteada por el quejoso en su escrito de inconformidad.

Las atentas peticiones que le formulo, tienen su fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 fracciones I, III, IV y V, 31 fracción I, IV y V, 57, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; así como 48, 49 y 50 del Reglamento Interno de esta Defensoría de Habitantes.


[REDACTED]

[REDACTED]

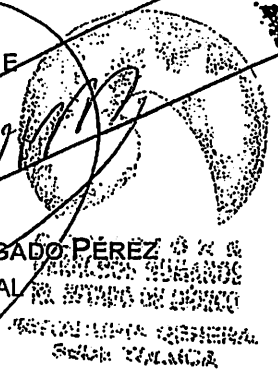
Asimismo, comunico a Usted que el artículo 80 de la Ley de la materia, dispone que la falta de rendición de los informes o de la documentación que los sustente, así como su retraso injustificado, además de la responsabilidad respectiva, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos denunciados o reclamados, salvo prueba en contrario.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



LIC. VÍCTOR LEOPOLDO DELGADO PÉREZ
VISITADOR GENERAL



Nota: Se eliminó en dos párrafos el nombre del quejoso, con fundamento en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

VAJ/GUS/MRGG

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, México; siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, el Visitador Adjunto adscrito a la Visitaduría General sede Toluca de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con estricto apego en lo previsto por los artículos 32 y 93 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

vengo a ratificar en todas y cada una de sus partes la queja que presente vía correo electrónico en esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; además de agregar que hasta la fecha no se me ha notificado por escrito ninguna rescisión laboral por parte de ningún superior, además de que yo prestaba mis servicios como persona personal operativo con el cargo de Líder A de Proyecto adscrito al área de Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, área en el cual ya tenía ocho meses con dos días, sin embargo el día dieciocho de octubre del presente año, mi Jefe Maestro Jesús Antonio Tobías Cruz, Contralor General, me habló a mi extensión, solicitándome que me presentara en su oficina, acudí y al entrar me percató que se encuentran presente los CC. Oscar Alejandro Bustamante Dávila (Jefe de Departamento de la Contraloría Interna) y Jorge Jesús Martínez Flores (Líder A de Proyecto), a lo cual me dice el Contralor que me siente, y sin mediar ninguna justificación me comenta que está haciendo una reestructuración por lo cual solicita mi plaza y que en ese momento quería que le firmara mi renuncia, a lo cual le contesté, el motivo, respondiéndome que tenía que traer a su gente de confianza y que necesitaba la plaza, sin darme ninguna justificación o si había algún motivo en relación a mi trabajo que venía desempeñando en esa Contraloría General, su respuesta de nuevo fue que quería la plaza, a lo cual le contesté que no y me salí de la oficina; regresando a mi área laboral; al día siguiente continué en mi área, y el día jueves veinte de



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

octubre del presente año, se presentaron en las oficinas de la Contraloría personal del área de la Dirección de Administración y Dirección Jurídico Consultivo refiriéndonos a cuatro compañeros que si podíamos hablar en otra área llevándonos al Centro de Formación Electoral, manifestándonos que por órdenes del Consejero Presidente, Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo que nos solicitaron que estuviéramos en ese Centro de Formación Electoral para que estuviéramos más tranquilos, hasta que se definiera nuestra situación laboral, y es el día de la fecha y la hora que no nos han comunicado nuestra situación laboral, sin que se nos asigne ninguna actividad laboral; circunstancias por las cuales, solicitó a esta Comisión requiera información al IEEM para ver cuál es nuestra situación laboral y en apego a las facultades y atribuciones; siendo todo lo que deseo manifestar."

Sin más que circunstanciar, se da por terminada la presente, firmando en ella los que intervinieron para debida constancia legal.

CONSTÉ



Lic. Juan Gabriel Caballero Sibaja
Visitador Adjunto

Nota: Se eliminó firma del quejoso, con fundamento en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Nota. Se eliminó nombre del quejoso con fundamento en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Autoridades o servidores públicos que considera violaron sus derechos humanos.

Maeistro Jesus Antonio Tobias Cruz, Contralor General del Estado de México

Describa los hechos que considera violaron sus derechos humanos.

Que el día de hoy dieciocho de octubre de dos mil dieciséis aproximadamente a las doce horas con diez fui llamado personalmente a mi extensión telefónica por el Mtro. Jesus Antonio Tobias Cruz, Contralor General de este Instituto Electoral, quien me solicitó acudir a su oficina, y una vez que ingresé me percaté que se encuentran presentes en la oficina también los CC. Oscar Alejandro Bustamante Dávila y Jorge Jesus Martínez Flores, quienes se desempeñan como Jefe del Departamento de Responsabilidades e Integridad Institucional y Lider "A" de proyecto respectivamente; manifestándome lo siguiente: 1.- Que se encontraba haciendo una reestructuración del área. 2.- Que aquí se nos pagaba muy bien pero que todos los ciclos terminaban, y que tenía la necesidad de conformar su propio equipo de trabajo. 3.- Que no tenía nada en mi contra pero que necesitaba que le entregara la RENUNCIA a mi empleo el día de hoy porque necesitaba mi plaza, que se me liquidaría conforme a la Ley; ya que en todo momento el suscrito ha cumplido con sus actividades laborales, por lo cual no accedí a su petición a todas luces ilegal, carente de motivo y arbitraria; manifestándole que me diera oportunidad de ejercer mi derecho a buscar alguna otra alternativa, lo cual no fue de su agrado, ya que por lo que puede percatarme le urge que en ese momento aceptara su ilegal petición. No obstante la anterior respuesta, por comentarios de compañeros de otras áreas del Instituto, el me enteré que el Contralor General Mtro. Jesus Antonio Tobias Cruz emitió un oficio en el que informó a la Secretaría Ejecutiva que el suscrito y otros servidores públicos electorales más adscritos a la Contraloría General, a la Dirección de a partir de esta fecha dejáramos de prestar nuestros servicios a esta área, acto que de ser cierto, resultaría a todas luces ilegal, infundado y arbitrario. 4.- El suscrito tiene un antigüedad de diez meses con dos días laborando como personal de confianza adscrito a la Contraloría General del Estado de México, tiempo durante el cual me he conducido en la prestación del servicio de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observarse en la prestación del servicio público, cumpliendo las obligaciones específicas que corresponden al cargo que he venido desempeñando. 5.- A juicio del suscrito, la acción del Contralor General es un acto a todas luces violatorio de mi derecho humano al trabajo, consagrado en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que no existe causa legal fundada, motivada y menos documentada por la cual se deba dar por terminada la relación laboral que el suscrito tiene con el Instituto Electoral del Estado de México, las cuales se encuentran contempladas en los artículos 89 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 107 del Reglamento Interno de este Organismo Electoral; lo cual desde luego atenta contra mis derechos laborales. 6.- El suscrito considera que el Contralor General Mtro. Jesus Antonio Tobias Cruz carece de atribuciones legales para solicitar mi renuncia en razón que no existe causa legal alguna fundada y motivada para ello, por lo cual estamos ante un flagrantísimo ABUSO DE AUTORIDAD toda vez que aunado a lo anterior, las razones expuestas por el Contralor General, referentes a que necesita mi plaza porque desea conformar su equipo de confianza, no es razón legal para que proceda de esa manera, máxime que como lo he mencionado el suscrito no ha generado causa alguna para ello (condición necesaria para la procedencia de la rescisión laboral sin responsabilidad para las instituciones públicas) por legal para ello (condición necesaria para la procedencia de la rescisión laboral sin responsabilidad para las instituciones públicas) por parte del funcionario legalmente facultado para ello en su carácter de patrón como lo es el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral y no el Contralor General como en la especie pretende desde el momento de mi empleo. 7.- Debe considerarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 197 del Código Electoral del Estado de México, dispone que la Contraloría General se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, honestidad, exhaustividad y transparencia, principios que el Contralor General está violentando con su actuar al ejercer los actos motivo del presente escrito, y para los cuales no se encuentra facultado, lo que es causa de responsabilidad administrativa y probadamente penal, ya que con su actuar abusa de la autoridad que le ha sido conferida en perjuicio del suscrito. En razón de lo expuesto y apelando al principio rector de legalidad bajo el cual este Instituto debe regir sus actividades, con la finalidad no permitir este atropello a mis derechos, y por no existir causa legalmente fundada, motivada, y documentada que justifique el actuar ilegal del Mtro. Jesus Antonio Tobias Cruz, Contralor General de este Instituto Electoral que Usted dignamente encabeza, atentamente solicito su valiosa intervención, ya que el Instituto Electoral del Estado de México no puede anteponer el proyecto persona; del Contralor General en turno a los derechos laborales de sus servidores quienes en realidad hemos hecho posible su posicionamiento y prestigio a nivel nacional.



1950-1951
 1952-1953
 1954-1955
 1956-1957
 1958-1959
 1960-1961